RESOLUCIÓN EXENTA Nº 152499

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION PROGRAMA CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE INFANCIA (CECI) QUE INDICA.

TALCA, 28 AGO. 2012

V I S T O S:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.563, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°20.370, General de Educación: la Ley 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Resolución N°26 de 4 de Febrero del año 2000; la Resolución Exenta N° 015/0965 de 9 de Mayo del año 2007, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; ley 20.557 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estimulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país y se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

2.- Que en el cumplimiento de sus funciones, ha implementado un Programa de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones, municipalidades y organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que resulta necesario para el correcto funcionamiento del programa CECI suministrar recursos para cancelar servicios de movilización de párvulos, habiendo solicitado la Municipalidad recursos en tal sentido por la suma de $ 3.480.000.

4.- Que la JUNJI se ha comprometido a transferir al Municipio de HUALAÑE, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos solicitados, cuyos montos se estipulan en los respectivos convenios.

RESUELVO:

1.- Apruébese Convenio de Aportes para la Ejecución del Proyecto Centro Educativo de la Infancia, celebrado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule, y la Ilustre Municipalidad de HUALAÑE YERBAS BUENAS, cuyo texto es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

JUNJI

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE.

En la ciudad de Talca, a 23 de Agosto de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña MARIA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI, Cédula de Identidad N° 10.702.968-2, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 963,comuna de Talca, ciudad de Talca, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD de **Hualañe**, RUT N° 69.100.600-k, representada legalmente por su Alcalde don Claudio Pucher Lizama, Cédula de Identidad N° 12.786.232-k, ambos domiciliados en Av. Libertad , comuna y ciudad de Hualañe, Región del Maule, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad con fecha 23 de Agosto suscriben convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de una modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia – CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI.

El CECI funcionará en Escuela Eduardo Nuñez Fuenzalida, Sector Espinalillo comuna de Hualañe.

SEGUNDO:

El Programa Educativo Centro Educativo-Cultural de Infancia - CECI, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante ordinario 0152252.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la Municipalidad para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la Municipalidad ascienden a la cantidad de $ 3.480.000, que se transferirán en una sola cuota.

La JUNJI transferirá recursos a la Municipalidad para ser utilizados durante el período de 02 de Julio a 31 de Diciembre de 2012 en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de N°42709007542 , del Banco Estado, perteneciente a la Municipalidad

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

CUARTO:

La Municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 23 de Agosto, ya individualizado.

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

a) Correo Electrónico con fecha 27 de Junio de 2012, del Coordinador Regional Programa CECI la Dirección de la Séptima Región de la JUNJI, dirigido a Encargada Nacional Programa de Programa CECI de la JUNJI Sra. Claudia Verdejo, solicitando recursos para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la Municipalidad.
b) Ordinario N° 0152252 de fecha 05 Julio de 2012, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la Séptima Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos año 2012 para ser transferido a la Municipalidad para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia.
c) Resolución Exenta N°0152370 de fecha 13 Julio, de la Dirección de la Séptima Región de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula tercera y celebrar el presente convenio.

SEPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si eventualmente correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

OCTAVO:
En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

NOVENO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Talca

DECIMO:
La personería de doña Maria Andrea Obrador Ricchiuti, Directora Regional de la Séptima Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015184 del 05 Diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Claudio Pucher Lizama, RUT 12.786.232-k, para representar a la Municipalidad consta en decreto alcaldicio N° 249 de 09 de diciembre de 2008.

Hay Firmas.

2.- Impútese al gasto que genere la presente resolución al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, subasignación 003, programa 02 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUISE, Y ARCHIVESE, POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
VII REGIÓN

MARIA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MOR/PBS/PHF-REA/R/MVA/CHB/chb
Distribución:
Archivo CECI
Sub Dirección Planificación
Técnico Financiero Región
Oficina de Partes